



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000098 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAY 2015

VISTO: El Expediente de Registro Nº 0001499 y 0001656-2015/ADM.DOC., de fecha 25 de febrero del 2015 y 03 de marzo del 2015, respectivamente, Informe Nº 063-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 13 de marzo del 2015, Informe Nº 0130-2015/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, e Informe Nº 202-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de abril del 2015, sobre pensión de sobrevivencia por orfandad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 1499-2015/ADM.DOC., de fecha 25 de febrero del 2015, presentado por la señora **ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**, en el cual está solicitando el otorgamiento de pensión de sobrevivencia por orfandad a favor de su menor hijo **SANDER ESAU BODERO CASTRO**, por el fallecimiento de su Señor Padre don ALAN HUGO BODERO MORAN, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quien ha fallecido el día 22 de febrero del 2015; lo cual acredita materialmente como medios de prueba todos los documentos que el caso requiere y que forman parte integral del presente documento;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 1656-2015/ADM.DOC., de fecha 03 de marzo del 2015, presentado por la señora **NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO**, en el cual está solicitando el otorgamiento de pensión de sobrevivencia por orfandad a favor de su hijo MAYOR INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO, según Dictamen Nº 48.2010 de fecha 22 de setiembre del 2010 emitido por el Comité de Evaluación de Hijos Mayores de Edad Incapacitados Total y Permanentemente para el Trabajo del Hospital III "Cayetano Heredia" de Piura de : **JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO**, por el fallecimiento de su Señor Padre don ALAN HUGO BODERO MORAN, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quien ha fallecido el día 22 de febrero del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000008 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

12 MAY 2015

Tumbes,

2015; lo cual acredita materialmente como medios de prueba todos los documentos que el caso requiere y que forman parte integral del presente documento;

Que, de los expedientes presentados e indicados líneas arriba, se advierte que mediante Resolución Directoral Nº 0029-91/RG-SRT-OSD-JS, de fecha 07 de febrero de 1991, se otorgó a don **ALAN HUGO BODERO MORAN**, pensión de cesantía nivelable, bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción Nº 5000350898, expedida por el Registro de Identificación y Estado Civil de Piura, que obra a folios dieciséis (16), se acredita el fallecimiento de don **ALAN HUGO BODERO MORAN**, ocurrido el día 22 de febrero del 2015;

Que, mediante Informe Nº 063-2015/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-JU, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa la procedencia de la pensión de sobrevivencia por orfandad de conformidad al Art. 34º del Decreto Ley 20530, sustituido por disposición del Art. 7 de la ley 28449, establece que: "tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión por orfandad únicamente en los siguientes casos: " b) Para los hijos mayores de dieciocho (18), cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del seguro Social de Salud, Essalud, o del Ministerio de Salud.

Que, a don SANDER ESAU BODERO CASTRO tiene derecho a una pensión por sobrevivencia por orfandad del 20% por ser menor de edad hasta que cumpla mayoría de edad y de ser el caso seguir estudios superiores satisfactoriamente y dentro del periodo regular lectivo, cuya pensión deberá ser abonada a su señora madre Doña ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ.

Que, a don JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO, tiene derecho a una pensión por sobrevivencia por orfandad del 20% por ser mayor de edad con INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE PARA EL TRABAJO , cuya pensión deberá



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000008 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

12 MAY 2015

Tumbes,

ser abonada a su señora madre NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO, además el pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital.

Que, de acuerdo a normas establecidas líneas arriba, también tendrán derecho a percibir mensualmente el 20% de la bonificación especial percibida por mandato judicial establecida mediante Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P;

Que, mediante Informe Nº 0130-2015/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, la Unidad de Planillas informa el cálculo de la Pensión de sobreviviente por orfandad como se detalla :

PENSION DE SOBREVIVIENTE - ORFANDAD

SANDER ESAU BODERO CASTRO

- PENSION S/. 190.96
BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 91.00

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 281.96

PENSION DE SOBREVIVIENTE - ORFANDAD (POR INCAPACIDAD ABSOLUTA)

JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO

- PENSION S/. 190.96
BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 91.00
BONIFICACION MENSUAL (R.M.V. LEY 28449-ART. 7º) 750.00

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 1,031.96



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000098 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2015

Que, mediante Informe Nº 202-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de abril del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión por la procedencia de lo solicitado por las administradas : ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ Y NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO; sobre otorgamiento de pensión de sobrevivencia por orfandad a favor de :

- 1. PENSION DE ORFANDAD (MENOR DE EDAD) A FAVOR DE SANDER ESAU BODERO CASTRO; en virtud del inciso A) del artículo 34º y artículo 35º del Decreto Ley Nº 20530 Y SU Modificatoria Ley Nº 28449, por el monto de CIENTO NOVENTA Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 190.96), 20% de la pensión que percibía el causante.
2. PENSION DE ORFANDAD (POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA EL TRABAJO) A FAVOR DE JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO; en virtud del inciso B) del artículo 34º y artículo 35º del Decreto Ley Nº 20530 Y SU Modificatoria Ley Nº 28449, por el monto de CIENTO NOVENTA Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 190.96). Además del porcentaje del 20% de la pensión que percibía el causante, le corresponde percibir el pago de una bonificación mensual por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00), equivalente a una remuneración mínima vital, la misma que se encuentra vigente al mes de marzo del año 2015.
3. BONIFICACION ESPECIAL DE ACUERDO A LA REMUNERACION PRESIDENCIAL Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, con efectividad al 01 de julio de 1993.
1. SANDER ESAU BODERO CASTRO S/. 91.00 (NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).
2. JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO S/. 91.00 (NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).



Handwritten signature and official stamp



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000098 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2015

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE, lo solicitado por las administradas : ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ Y NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO; sobre otorgamiento de pensión de sobrevivencia por orfandad a favor de :

ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ (MADRE)

- PENSION DE ORFANDAD (MENOR DE EDAD) A FAVOR DE SANDER ESAU BODERO CASTRO; en virtud del inciso A) del artículo 34º y artículo 35º del Decreto Ley Nº 20530 Y SU Modificatoria Ley Nº 28449, del 20% por ser menor de edad hasta que cumpla mayoría de edad y de ser el caso seguir estudios superiores satisfactoriamente y dentro del periodo regular lectivo.

NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO (MADRE)

- PENSION DE ORFANDAD (POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA EL TRABAJO) A FAVOR DE JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO; en virtud del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000098 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 2 MAY 2015

inciso B) del artículo 34º y artículo 35º del Decreto Ley Nº 20530 Y SU Modificatoria Ley Nº 28449.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER,

a partir del 01 de marzo del 2015, el derecho de pensión nivelable de sobrevivientes - ORFANDAD, hasta por el monto ascendente al 20% de la pensión que percibía el causante ex pensionista ALAN HUGO BODERO MORAN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y cuya pensión deberá ser abonada a su señora madre de cada uno de los beneficiarios; y como se detalla :

PENSION DE SOBREVIVIENTE - ORFANDAD (ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ - MADRE)

SANDER ESAU BODERO CASTRO

- PENSION S/. 190.96
BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 91.00

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 281.96

PENSION DE SOBREVIVIENTE - ORFANDAD (POR INCAPACIDAD ABSOLUTA) (NELLY CARMEN RETAMOZO SERRANO - MADRE)

JACK KEEVIN BODERO RETAMOZO

- PENSION S/. 190.96
BONIFICACION ESPECIAL (R.P. Nº 367-93/REGION GRAU) 91.00
BONIFICACION MENSUAL (R.M.V. LEY 28449-ART. 7º) 750.00

TOTAL PENSION ORFANDAD : S/. 1,031.96



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

TEC. ADM. II ALBERTO MIGUEL BENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000008 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2015
=====

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, a las interesadas, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Manuel Lizandro Bambaren Miasta
GERENTE GENERAL

